

**INFORME SECRETARIAL.** En Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA LABORAL No. 110013105032-2023-00261-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de dos (02) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

**MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO**  
Secretario

**AUTO S**

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

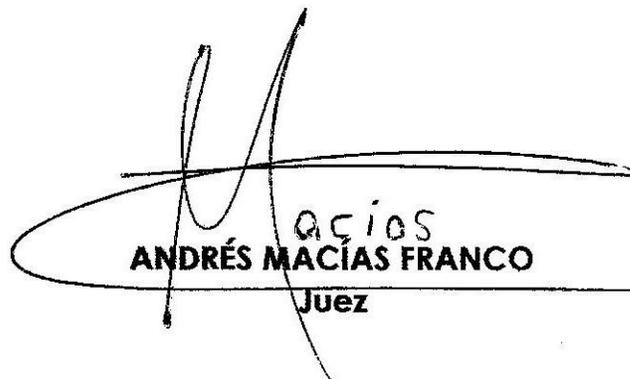
Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **ESTEFANÍA APARICIO RUIZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.032.422.896 y la T.P. No. 198.140 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandante **HAYDEE XIOMARA BAZZANI RAMÍREZ**, según poderes visto a folios 19 y 20 del archivo 01 del expediente digital.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **HAYDEE XIOMARA BAZZANI RAMÍREZ** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
  - a) Aclare las pretensiones de la demanda, en tanto la pretensión primera no se formula con precisión y claridad remitiendo a los hechos para su correcta intelección, dificultando el derecho de contradicción y defensa; así mismo, no es clara la razón de peticionar el pago de salarios y prestaciones sociales por los años 2021 a 2023 en tanto aduce que el contrato se terminó y no se peticona el reintegro; finalmente, la demandante deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 25A del CPTSS al momento de formular sus pretensiones.
  - b) Certifique el envío de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta, a la demandada, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Allegue nuevo escrito de demanda corrigiendo las falencias señaladas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANDRÉS MACÍAS FRANCO**  
Juez